



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.63
30 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

PRIMERA COMISION

Temas 64 e), h) e i) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
PAZ Y EL DESARME EN AFRICA

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ
Y EL DESARME EN ASIA

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME
Y EL DESARROLLO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Banqladesh, China, Filipinas, Irán, (República Islámica del),
Kenya*, Malasia, Mongolia, Nepal, Omán, Pakistán, Perú**,
Sri Lanka y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Centros Regionales de las Naciones Unidas para la Paz
y el Desarme en Africa y Asia y Centro Regional de las
Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo
en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resoluciones 40/151 G de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 D de 7 de diciembre de 1988 sobre el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Africa, 41/60 J de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H de 7 de diciembre de 1988 sobre el Centro Regional para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y 42/39 D de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 G de 7 de diciembre de 1988 sobre el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia,

* En nombre del Grupo de Estados Africanos.

** En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J de 15 de diciembre de 1983, 39/63 F de 12 de diciembre de 1984, 40/94 A de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M de 3 de diciembre de 1986 y 42/39 E de 30 de noviembre de 1987 sobre el desarme regional,

Teniendo en cuenta los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 1/, y teniendo en cuenta la particular importancia asignada por los Jefes de Estado o de Gobierno a las actividades de los centros regionales de las Naciones Unidas en África, Asia y América Latina y el Caribe,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza y seguridad mutuas, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarán y facilitarán la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

Recordando la necesidad de proporcionar estabilidad financiera a los centros a fin de facilitar la planificación de sus actividades,

Tomando nota con agradecimiento de los informes del Secretario General sobre los centros regionales de África 2/, Asia 3/, y América Latina y el Caribe 4/, y de las actividades del Secretario General para la aplicación de las necesarias medidas administrativas que posibiliten el establecimiento de los tres centros regionales,

Convencida de que el nombramiento de un director en cada uno de los tres centros regionales es esencial para asegurar el continuo y eficaz funcionamiento de estos,

1. Formula un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la eficacia de las actividades operacionales de los centros regionales;

1/ A/44/551-S/20870, anexo.

2/ A/44/582.

3/ A/44/583.

4/ A/44/584.

2. Encomia al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros, y le pide que continúe proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros;

3. Decide crear en cada uno de los centros regionales un puesto de director a fin de asegurar el eficaz funcionamiento de estos;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
